

INCORPORACIÓN DEL COMPONENTE AMBIENTAL A NIVEL DE
PREGRADO EN LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD
DE MANIZALES, ENTRE LOS PERIODOS 2008 - 2010

ELABORADO POR:
ELKIN ALONSO CASAS PIEDRAHITA

UNIVERSIDAD DE MANIZALES
FACULTAD DE DERECHO
MANIZALES
Septiembre de 2010

INCORPORACIÓN DEL COMPONENTE AMBIENTAL A NIVEL DE
PREGRADO EN LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD
DE MANIZALES, ENTRE LOS PERIODOS 2008 - 2010

ELABORADO POR:
ELKIN ALONSO CASAS PIEDRAHITA

TRABAJO DE GRADO

DIRECTOR DEL PROYECTO:
Mg. DIEGO HERNÁNDEZ GARCIA
Docente de la Facultad de Derecho

UNIVERSIDAD DE MANIZALES
FACULTAD DE DERECHO
MANIZALES
Septiembre de 2010

CONTENIDO

	Pág.
RESUMEN.....	4
INTRODUCCIÓN.....	6
1. ANTECEDENTES.....	10
2. DESCRIPCIÓN DEL ÁREA PROBLEMÁTICA.....	13
3. JUSTIFICACIÓN.....	16
4. TÓPICOS DEL MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL.....	18
4.1 TÓPICOS DEL MARCO TEÓRICO.....	18
4.2 TÓPICOS DEL MARCO CONCEPTUAL.....	24
5. SUPUESTOS.....	27
6. OBJETIVO GENERAL.....	27
6.1 OBJETIVOS ESPECIFICOS.....	27
7. METODOLOGIA.....	29
8. CRONOGRAMA.....	30
9. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN.....	31
10. CONCLUSIONES.....	59
11. RECOMENDACIONES.....	62
BIBLIOGRAFIA.....	66

Salvaguardar el medio ambiente. . . Es un principio rector de todo nuestro trabajo en el apoyo del desarrollo sostenible; es un componente esencial en la erradicación de la pobreza y uno de los cimientos de la paz.
Kofi Annan

RESUMEN

La educación ambiental ha desempeñado un rol fundamental en el tiempo, desde las sociedades antiguas hasta la fecha, buscando promover la existencia de una vinculación armónica entre el hombre y su medio ambiente. La educación ambiental tiene por objetivo esencial, la adquisición de una conciencia y responsabilidad en los individuos de una sociedad, para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente; con el fin, de que el hombre pueda desarrollarse en todos los aspectos de una manera integral y equilibrada.

La protección del medio ambiente se ha convertido en prioridad y de gran importancia en el orden Nacional e Internacional, para la conservación de la especie humana, su desarrollo, la política, cultura y economía de cada Estado. En la actualidad es un factor determinante en los procesos de desarrollo y planificación de la economía en cada país.

El derecho ambiental surge como un instrumento que contribuye a encontrar una salida a las nuevas problemáticas o paradigmas a que se ve enfrentado el medio ambiente en nuestra sociedad, producto de la necesidad del desarrollo tecnológico acelerado de los países subdesarrollados y desarrollados. El derecho ambiental hace referencia a la protección de la naturaleza o recursos naturales renovables, al ordenamiento territorial, la protección de las identidades culturales, la contaminación, el sistema institucional de su administración y control, entre otros.

Es a partir de la Constitución Política de 1991, llamada por muchos “Constitución Ecológica”, donde se tiene como principios constitucionales y objetivo principal, la planificación en el aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente. Producto de lo anterior, se expide la Ley 99 de 1993, la cual hace énfasis en la gestión del medio ambiente y protección de los recursos naturales renovables, con el propósito de alcanzar el desarrollo sostenible.

Esta investigación tiene el interés en analizar: ¿Cuál es la incorporación del componente ambiental a nivel de pregrado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Manizales, entre los periodos 2008 – 2010?.

PALABRAS CLAVES

Educación ambiental – Medio Ambiente – Derecho Ambiental – Protección – Conservación – Recursos Naturales – Gestión Ambiental – Desarrollo Sostenible.

INTRODUCCIÓN

La investigación es definida como un conjunto de procesos sistemáticos y empíricos, que se aplican al estudio de un fenómeno, como es el caso del componente ambiental, tema de gran importancia y relevancia en nuestros tiempos, ya que la investigación es una herramienta para conocer lo que nos rodea y su carácter es global.

La educación ambiental viene desde las sociedades antiguas, en donde se preparaba a los hombres en estrecha y armónica vinculación con su medio ambiente. Pero éste término “educación ambiental” empieza a tener más acogida a finales de los años 60 y principios de los años 70, ya que se presenta una preocupación mundial en éste periodo, debido a las graves condiciones ambientales que afectan a todo el planeta. A comienzos de los años 70, es el periodo con mayor auge o fuerza, y donde empieza a ser nombrada en variados foros y conferencias a nivel mundial.

Luego surge el derecho ambiental, como un grupo de reglas que resuelven problemas relacionados con la conservación y protección del medio ambiente y de lucha contra la contaminación, el cual, tiene por objeto la protección del medio ambiente, cuyo interés es mantener la sostenibilidad de los recursos y capacidad de utilizarlos, está regulado por normatividades específicas y que en el fondo están interrelacionadas.

El soporte o trasfondo de todo el esquema jurídico colombiano, siempre es y será la Constitución Política de Colombia de 1991 y sus reformas. Pero además ésta normativa superior es complementada con el Derecho Internacional y más precisamente con los Tratados y Pactos Internacionales, suscritos con motivo de:

Conferencia de Estocolmo (1972), Seminario de Belgrado (1975), Conferencia de Nairobi (1976), Reunión de Tbilisi (1977), Encuentro de Moscú (1978), Conferencia de Malta (1991), Seminario de El Cairo (1991), Acción 21 (1992), Conferencia de Río (1992), Encuentro de Chile (1995), Encuentro de Cuba (1995), Encuentro de Paraguay (1995), entre otros; en los cuales se trataron temas ambientales en educación y desarrollo, en los que ha participado el Estado Colombiano.

En los últimos cuarenta (40) años en nuestro país, tres (3) momentos históricos del derecho ambiental han marcado el rumbo de la gestión ambiental en Colombia, la cual se ha desenvuelto en un alto grado de fraccionamiento, debido a la complejidad del tema. A continuación se relacionan estos momentos:

El primero: Se relaciona con la expedición del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección del Medio Ambiente -CNRN-, Decreto-Ley 2811 de 1974. Es de anotar, el documento más que ser un instrumento normativo que regula, en el mismo, se establecen disposiciones generales de políticas que tienden a orientar la acción del Estado. Igualmente, ha sido reconocido en las últimas décadas -CNRN-, como un instrumento normativo de los más importantes para la protección del ambiente y base fundamental de gestión ambiental de nuestro país.

El segundo: Lo instituye la Constitución Política de Colombia de 1991, es considerada para muchos como una verdadera Constitución Ecológica, la cual desarrolla en 79 artículos el componente ambiental, ordenados en dos (2) grandes sectores: por una parte, la consagración del derecho a disfrutar de un ambiente sano y los mecanismos de garantía que para ello prevé la Carta (como un derecho y un interés constitucional de carácter colectivo); y por otra, la gestión ambiental propiamente dicha.

El tercero: Es con la entrada en vigencia de la Ley 99 de 1993 “Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental (SINA) y se dictan otras disposiciones”.

Es importante resaltar, en los momentos históricos antes mencionados, también se han producido significativos y relevantes cambios en los temas ambientales, tanto, constitucionales, legales, jurisprudenciales e internacionales; debido a vacíos interpretativos en la parte sustancial y/o procedimental en el tema objeto de análisis. Lo anterior, debe ser tenido en cuenta para evaluar la eficacia, pertinencia y viabilidad de dichos cambios, para el beneficio ambiental de nuestra Nación.

Teniendo en cuenta lo anterior y partiendo de la importancia que se tiene en establecer políticas claras relacionadas con la educación ambiental en los niveles de educación primaria, secundaria y superior; en congruencia y conformidad, con los fines del Estado, la Constitución Política de 1991, la Ley 30 de 1992 “Educación Superior” y la Ley 115 de 1994 “Ley General de Educación”. Donde uno de los objetivos de la educación superior, es promover la preservación de un ambiente sano y fomentar la educación y cultura ecológica.

La Ley 30 de 1992, organiza el servicio público de la Educación Superior, tiene como uno de sus objetivos en el “*art. 6 literal i) Promover la preservación de un medio ambiente sano y fomentar la educación y cultura ecológica*”. En la Ley 115 de 1994, la cual tiene como uno de sus fines en la educación, “*art. 5 numeral 10. La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de la vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y la defensa del patrimonio cultural de la Nación*”.

Por lo anteriormente expuesto, ésta investigación es de vital importancia, debido a que arrojará información que permitirá conocer, ¿Cuál es la incorporación del componente ambiental a nivel de pregrado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Manizales, entre los periodos 2008 – 2010?.

Para conocer el componente ambiental en la facultad, se pretende extraer y recopilar la información de interés, y aplicar la técnica de grupo focal, para obtener información primaria sobre el conocimiento que tienen tres (3) grupos o roles que conforman la Facultad de Derecho (estudiantes, docentes y administrativos).

Esta investigación socio-jurídica, generará conocimiento para la proyección de la facultad en otro campo del conocimiento del derecho, en pro del desarrollo y beneficio de nuestra sociedad.

La información que arroje ésta investigación, se constituye en insumo para la elaboración de futuras investigaciones, acciones y actividades, que permitan ampliar y fortalecer el conocimiento que se tiene de educación ambiental, medio ambiente y derecho ambiental, en la comunidad de la Facultad de Derecho de la Universidad de Manizales.

1. ANTECEDENTES

El surgimiento de la educación ambiental se ha dado desde las sociedades antiguas, donde existía una vinculación armónica entre el hombre y el medio ambiente que lo rodeaba. El término “Educación Ambiental”, tiene su mayor auge a finales de los años 60 y principios de los años 70, donde adquiere la categoría de disciplina (a nivel mundial), debido a las delicadas condiciones ambientales que se tenían en todo el mundo. La educación ambiental -para muchas personas- surge por el deterioro del patrimonio ambiental existente.

A continuación se mencionaran algunos documentos, donde se encuentran plasmados aspectos muy importantes del componente ambiental:

- En la Conferencia de Estocolmo (las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente Humano), celebrada en Suecia en 1972, la cual es atenta a la necesidad de un criterio y principios comunes que ofrezcan a los pueblos del mundo inspiración y guía para preservar y mejorar el medio ambiente. Igualmente, establece que es indispensable una educación en labores ambientales, dirigida a las generaciones de jóvenes y adultos, y donde se debe prestar atención a la población menos privilegiada.
- En Colombia se expide el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección del Medio Ambiente -CNRN-, Decreto-Ley 2811 de 1974. El CNRN ha sido reconocido en los últimos tiempos como un instrumento normativo de los más importantes, para la protección del ambiente y base fundamental de gestión ambiental de nuestro país. Este código más que ser un instrumento normativo que regula, en él, se establecen disposiciones generales de políticas que tienden a orientar la acción del Estado.

- En Belgrado, antigua Yugoslavia en 1975, también llamada “La Carta de Belgrado”; en éste evento, se forma una estructura global para la educación Ambiental, la misma obtiene una importancia fundamental en los procesos de cambio. Igualmente, se definen las metas, objetivos y principios de la educación ambiental; se recomienda la enseñanza de nuevos conocimientos teórico-prácticos, valores y actitudes, ya que constituirán la clave para conseguir el mejoramiento ambiental.
- Protocolo del Acuerdo para la importación de objetos de carácter educativo, científico o cultural aprobado por la Conferencia General de la UNESCO en Nairobi en 1976
- En Tbilisi (URSS, 1977), se acordó la incorporación de la educación ambiental a los sistemas de educación, estrategias, modalidades y la cooperación internacional, en materia de educación ambiental.
- En Moscú (URSS, 1987), surgió la propuesta basada en una estrategia internacional, para la acción en el campo de la educación y formación ambiental para los años 1990 -1999, mencionando como causas de la problemática ambiental, la pobreza y el aumento de la población.
- Constitución Política de Colombia de 1991, la cual es considerada para muchos como una verdadera Constitución Ecológica; la cual tiene dos (2) aspectos relevantes; el primero, en el cual se da la consagración del derecho a disfrutar de un ambiente sano y los mecanismos de garantía que para ello prevé la Carta; el segundo, en el cual se establece la gestión ambiental propiamente dicha.

- La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo, la cual fue llevada a cabo en Río de Janeiro en 1992. También conocida como la “Cumbres de la Tierra de Río de Janeiro”, en la cual participaron 172 gobiernos y unos 2400 representantes de ONGs. En esta cumbre se emitieron diversos documentos, entre los que se recalca *“La Agenda al fomento de la educación, capacitación, y la toma de conciencia; establece tres áreas de programas: La reorientación de la educación hacia el desarrollo sostenible, el aumento de la conciencia del público y el fomento a la capacitación”*.

- Entrada en vigencia de La Ley 99 de 1993 “Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental SINA y se dictan otras disposiciones”.

- El Congreso Iberoamericano de Educación Ambiental en Guadalajara (México, 1997). En el congreso se llegaron a las siguientes conclusiones como ejes centrales:
 - El profesionalismo de los educadores.
 - La educación ambiental en escuelas y universidades.
 - La educación ambiental comunitaria.
 - La relación entre población, consumo, los derechos humanos y la educación ambiental.
 - Relación entre comunicaciones y la educación ambiental (medios de comunicación masivos),
 - La educación para la conservación y el turismo.

Igualmente, en la Facultad de Derecho de la Universidad de Manizales, se han desarrollado algunas investigaciones en el campo ambiental (tesis, trabajos de grado, estudios, semilleros de investigación, entre otros), los cuales serán tenidos en cuenta para la investigación objeto de estudio. ... Véase en el numeral 4.1 ...

2. DESCRIPCIÓN DEL ÁREA PROBLEMÁTICA

En la actualidad existe una conciencia generalizada sobre la necesidad de intensificar la toma de conciencia de los ciudadanos acerca de su participación en la búsqueda de soluciones para los nuevos paradigmas, problemas ambientales y del desarrollo. La obligación de todos los países está en educar e ilustrar para que todos los ciudadanos tengan acceso a la información en el componente ambiental, y con esto contribuir a la concientización de los principios, valores, actitudes, competencias y comportamientos, necesarios para alcanzar un verdadero desarrollo sostenible.

La problemática objeto de estudio de la investigación, está relacionada con la formación en el componente ambiental que reciben los alumnos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Manizales. Igualmente, identificar el conocimiento en el componente ambiental que tienen los otros dos (2) grupos o roles que conforman el programa de derecho (docentes y administrativos).

Es de anotar, que hasta la fecha, no existen estudios que permitan conocer el nivel de formación ambiental que tienen los tres (3) grupos o roles de la Facultad de Derecho de la Universidad de Manizales (estudiantes, docentes y administrativos).

Por lo anterior, es importante analizar la gestión en la incorporación del componente ambiental en el currículo del programa, y en la capacitación oportuna del tema a los docentes y administrativos. Es elemental la incorporación de la dimensión ambiental, para poder abordar con conocimiento los problemas ambientales (contaminación ambiental “agua, aire, suelo”, cambio climático, pérdida de la biodiversidad, deforestación, entre otros) que estamos viviendo y con esto, poder contribuir a la mitigación o solución de los mismos, a través de los programas de investigación y extensión.

En la Facultad de Derecho de la Universidad de Manizales en el área de investigación, se vienen desarrollando diferentes líneas de investigación (Derecho y Sociedad, y Política), y se tiene otro Grupo de Investigación.

Es de anotar, que no existe a la fecha un grupo formalmente constituido en el área de investigación, en el cual se analice, investigue y priorice sobre el componente ambiental, lo cual impide que el programa de derecho adquiera el conocimiento y experiencia, en un tema tan importante y relevante en la actualidad, que le permita al programa formar profesionales integrales, para la mitigación o solución de problemáticas ambientales contemporáneas. Es fundamental hacer un mayor énfasis en la Facultad de Derecho en el componente ambiental (educación ambiental y derecho ambiental), ya que éste conocimiento contribuye al desarrollo cultural, político y económico de lo local, la región y del país.

El derecho ambiental, es una rama nueva del derecho, interdisciplinaria, cuya autonomía aún se discute, pero fundamentalmente, consiste en el conjunto de normas jurídicas que regulan la relación entre el hombre y su medio, para lograr una mejor calidad de vida sin deteriorar el ecosistema, propendiendo a un ambiente equilibrado. Se trata de orientar las actividades productivas hacia un desarrollo sustentable, resolviendo problemas de contaminación que se han acentuado en las últimas décadas.

La protección normativa comprende el ambiente en general, el aire, el agua, la tierra y las especies vivas. Este derecho contiene normas de Derecho Internacional, ya que la problemática ambiental se ha tornado en tema mundial y la contaminación se expande desde un Estado a otro (Contaminación Transfronteriza).

La problemática radica en la falta o voluntad política de nuestros gobernantes, de establecer unos lineamientos más claros, en la voluntad de educar a nuestra sociedad, a través de procesos en la disciplina ambiental, para mejorar y concientizar en la conservación y recuperación de los recursos naturales, y contribuir al mejoramiento en la calidad de vida de todos los ciudadanos. En tal sentido el problema se sintetiza en la necesidad de analizar: ¿Cuál es la incorporación del componente ambiental a nivel de pregrado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Manizales, entre los periodos 2008 - 2010?.

3. JUSTIFICACIÓN

Esta investigación surge por la necesidad que se tiene de analizar, ¿Cuál es la incorporación del componente ambiental a nivel de pregrado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Manizales, entre los periodos 2008 – 2010?; ya que éste tema es de gran importancia para el desarrollo de nuestro país y servirá de herramienta o insumo para futuras investigaciones en el programa de Derecho.

La protección del medio ambiente resulta hoy en día indispensable y éste tipo de interés es denominado colectivo. En la democracia participativa el ciudadano se convierte en vocero efectivo de intereses generales o comunitarios, donde, el trámite del derecho se encuentra al alcance de todos los ciudadanos.

Esta investigación es importante, ya que será parte del mecanismo que posibilite el diagnóstico, lo más objetivo posible y apegado a la realidad, en el conocimiento que tiene la Facultad de Derecho del componente ambiental, ya que es de vital importancia identificar las debilidades y tomar los correctivos necesarios para atacar ésta problemática. Igualmente, conocer sí se tiene conciencia de la problemática ambiental con sus causas – efectos y sí se están generando los cambios de conducta que permitan un mejor futuro ambiental.

La investigación es de especial interés, debido a la conciencia que se ha ido adquiriendo por parte de la sociedad, sobre la necesidad y relevancia de proteger los recursos naturales y el ambiente, para garantizar su desarrollo sostenible, conservación y sustitución.

La investigación presenta utilidad, debido a que se va a conocer, ¿Cuál es la incorporación del componente ambiental a nivel de pregrado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Manizales, entre los periodos 2008 – 2010?. Esta investigación servirá de herramienta para futuras investigaciones, en un campo tan amplio del conocimiento.

La investigación es innovadora, ya que la enseñanza en los diferentes campos del conocimiento del derecho, es fundamental en algunas áreas (civil, administrativo, penal, comercial, constitucional, laboral, tributario, entre otras) la formación de los abogados en temas ambientales, con el propósito de obtener las bases o instrumentos fundamentales para mitigar o darle solución a los problemas ambientales que vivimos, producto del desarrollo tecnológico al que estamos sometidos y al que debemos darle prioridad para nuestro adecuado desarrollo.

5. TÓPICOS DEL MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL

4.1 TÓPICOS DEL MARCO TEÓRICO

Se pretende en éste tema, contextualizar el problema de investigación planteado, mediante la integración de éste marco teórico. Donde se va a tener en cuenta la información pertinente para el problema de investigación y la revisión de la literatura correspondiente.

Los tópicos del marco teórico para éste proyecto están conformados esencialmente por:

- Enfoque o teorías sobre la educación ambiental: Tratados - Conferencias Internacionales, Constitución Política de 1991, Régimen legal de la educación en Colombia (Ley 30 de 1992 y Ley 115 de 1994), Jurisprudencia, etc.

En todo el mundo se ha venido en mayor o menor grado concientizando y educando ambientalmente a las sociedades, debido a la importancia y relevancia del tema, para el desarrollo sostenible de las diferentes naciones.

Desde las décadas de los sesenta y setenta, se empieza a dar mayor relevancia a la importancia de la educación ambiental, para atacar o mitigar las problemáticas ambientales que están sucediendo y creciendo paulatinamente en todo el mundo. Por tal razón, se han desarrollado diferentes reuniones, foros o convenciones, para tratar éste tema, involucrando a todos los Estados participantes, para que sean parte de la solución de esta grave problemática ambiental.

Es de anotar, que se desarrollaron diferentes conferencias como: la Conferencia de Estocolmo, celebrada en Suecia en 1972; en Belgrado, Yugoslavia 1975; en Tbilisi (URSS, 1977); en Moscú (URSS, 1987), Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo, llevada a cabo en Río de Janeiro en 1992; entre otras. Todas estas conferencias - convenciones, enfocadas primordialmente a la incorporación de estrategias dirigidas a la concientización y educación ambiental en todas las sociedades del mundo.

Los frutos de las anteriores conferencias – convenciones, se vieron inmediatamente reflejados en el ordenamiento jurídico colombiano, primordialmente en la Constitución Política de 1991, también conocida por muchos como una “Constitución Ecológica”, la cual se fundamenta en la consagración del derecho a disfrutar de un ambiente sano (con sus mecanismos de garantía consagrados en la misma) y la gestión ambiental propiamente dicha. La Carta le otorga al medio ambiente un rango constitucional, en pro de lograr el desarrollo sostenible del país.

De la misma manera, en el Régimen Legal de la Educación en Colombia (Ley 30 de 1992 “Se Organiza el Servicio Público de la Educación Superior” y Ley 115 de 1994 “Se Expide la Ley General de Educación”), en las cuales se establecen los parámetros generales para incorporar la enseñanza de la educación ambiental en todos los niveles de la educación.

- Enfoques o teorías sobre el derecho ambiental: Decreto - Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Jurisprudencia, y demás normas reglamentarias vigentes.

En Colombia el Derecho Ambiental ha tenido un desarrollo vertiginoso, debido a la preocupación mundial y los esfuerzos internacionales por atacar esta problemática. Igualmente, por el crecimiento paulatino que ha tenido nuestro país en la concientización por la dimensión ambiental.

En Colombia se expide el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección del Medio Ambiente -CNRN-, Decreto - Ley 2811 de 1974. El CNRN se ha establecido en los últimos tiempos como una herramienta normativa elemental, para la protección del ambiente y base fundamental de gestión ambiental de nuestro país. Este código más que ser un instrumento normativo que regula, en él, se establecen disposiciones generales de políticas que tienden a orientar la acción del Estado.

La Ley 99 de 1993, la cual reorganiza el sector ambiental encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, crea el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, organiza el Sistema Nacional Ambiental -SINA y encamina todas las acciones ambientales hacia el logro de los principios generales ambientales, tales como: precaución, prevención, información, vida saludable y productiva, soberanía de las naciones, transpersonalización de la norma, erradicación de la pobreza, producción y consumo sostenible, notificación ambiental, internalización de las externalidades, el que contamina paga, no contaminar, responsabilidad común pero diferenciada, participación ciudadana, protección del paisaje, cooperación internacional y manejo integral del medio ambiente.

Es de anotar, el componente ambiental, se encuentra reglado y se aplica en diferentes áreas del derecho, como en: Civil, administrativo, comercial, penal, constitucional, tributario, entre otras).

- Teorías de la nuevas tendencias del derecho ambiental: Doctrinas.

El Derecho Ambiental busca regular las relaciones entre la sociedad y el medio ambiente; el mismo, debe ser entendido desde una concepción, según la cual, el orden jurídico es un instrumento que permite lograr ciertos objetivos, con el propósito de conseguir un equilibrio entre el hombre y el medio ambiente, con el fin de adquirir un desarrollo sostenible, para el mejoramiento de la calidad de vida de las generaciones actuales y futuras.

Los objetivos fundamentales que pretende lograr el derecho ambiental, están relacionados con la prevención y conservación del medio ambiente, y el avance de los Estados hacia un desarrollo sostenible.

“La doctrina estudia los manantiales de donde brota el derecho: investiga el papel histórico y las relaciones existentes entre las diversas fuentes; esclarece el significado de las normas y elabora, para entender en toda su extensión, el significado de los modelos jurídicos”¹

Existe un número muy importante de personas en Colombia y en el mundo, que conocen y han investigado sobre el componente ambiental, debido a las problemáticas ambientales que estamos viviendo cada vez más complejas; donde a través de conferencias, foros, seminarios, talleres y otros, los participantes de los mismos, han aportado información (herramientas) a través de experiencia y/o conocimiento, y se han llegado a consensos o acuerdos, para que los diferentes países los adopten y regulen, con el propósito de cumplir con los objetivos trazados del derecho ambiental. A continuación se van a citar percepciones de algunos de ellos.

¹ LASTRA, José Manuel. Fundamentos de derecho. Ed. Porrúa. México: 2005. p.45.

El Decreto-Ley 2811 de 1974 “Código de Recursos Naturales Renovables”, es el primer documento que intenta regular de una manera integral, todo lo concerniente del componente ambiental. “El Código se propone concluir con el tratamiento legal y administrativo por separado, de cada uno de esos recursos y elementos ambientales, que no serán ya manejados como si estuvieran aislados en compartimientos estancos”²

Otra percepción sobre el tema, “el derecho ambiental exige una profundización en temas filosóficos, políticos y conceptuales, a los cuales no están habituados la gran mayoría de profesionales del derecho. Por otra parte, la poca conciencia ambiental existente no permitía que la sociedad se preocupara por estos temas, dejando el problema de la obtención de los permisos a una serie de requisitos técnicos que podían ser resueltos por fuera del orden jurídico”³.

Igualmente, “el medio ambiente se convierte en objeto del derecho ambiental en cuanto adquiere un status jurídico. En efecto, en casi todos los países el medio ambiente ha sido consagrado como un derecho constitucional, es decir ha sido elevado a rango constitucional”⁴

- Estudios del componente ambiental realizados en la Facultad de Derecho de la Universidad de Manizales: Tesis, trabajos de grado, investigaciones, escritos, entre otros.

² CANO, Guillermo. Derecho, política y administración ambientales. Buenos Aires: Edición De Palma, 1978. p. 222.

³ MACÍAS GÓMEZ, Luís Fernando. Introducción al derecho ambiental. Colombia: Legis Editores S.A., 1998. P. 42.

⁴ Ibid., p. 47.

Para esta investigación se van a tener en cuenta trabajos de grado desarrollados en la Facultad de Derecho, como:

- AMADOR CUESTAS, Germán. Incidencia de la licencia ambiental en la legislación del medio ambiente, 1996.
- MENDIETA SANCHEZ, Lucila. Propuesta para la elaboración de un Código Ambiental Ciudadana para Manizales, 2001.
- GIRALDO PATIÑO, Jairo. Las acciones populares como mecanismo de protección al medio ambiente, 2002.
- RIVERA GIRALDO, Francisco J. Análisis normativo y propuesta jurídico metodológica para la sostenibilidad ambiental de la cuenca alta del río Chinchiná, 2005.

La Facultad de Derecho de la Universidad de Manizales, debe ser consciente del papel que desempeña la legislación en la transformación de la realidad del país y especialmente en el componente ambiental, debido a que existe la necesidad de lograr su difusión y conocimiento por medio de la educación ambiental, con el propósito de investigar y analizar a partir estudios de casos prácticos, bajo enfoques técnico-científicos y jurídicos, la forma como deben entenderse las disposiciones legales ambientales.

De la misma manera, se deben informar-formar con bases sólidas ambientales a los tres (3) grupos o roles que conforman el programa de derechos (estudiantes, docentes y administrativos), para desarrollar en los grupos herramientas o instrumentos eficaces y eficientes, para la identificación, análisis y aplicación, de los lineamientos, principios y normatividad ambiental vigente, que permita minimizar el impacto ambiental que se está generando en el quehacer diario.

4.2 TÓPICOS DEL MARCO CONCEPTUAL

En el idioma castellano no existen unos términos unívocos para designar o definir los términos “medio ambiente, educación ambiental y derecho ambiental”, los cuales, son un medio condicionante y a su vez condicionado, en que el ser humano se encuentra inserto.

“El medio ambiente comprende factores como la flora, la fauna, las riquezas marinas, hídricas, el hombre, la cultura, la paz, los factores socioeconómicos, las comunidades indígenas y negras. Todos estos elementos conforman el eje central del desarrollo de cualquier Estado. En consecuencia, el medio ambiente es una variable que hace parte de las diferentes acciones que pone en práctica un Estado”⁵

“La educación ambiental es el proceso que consiste en reconocer los valores y aclarar conceptos con objeto de fomentar las aptitudes necesarias para comprender y apreciar las interrelaciones entre el hombre, su cultura y su medio biofísico. La educación ambiental entraña también la práctica en la toma de decisiones y en la propia elaboración de un código de comportamiento con respecto a las cuestiones relacionadas con la calidad del medio ambiente.”⁶

La educación ambiental se ha concebido como una estrategia para proporcionar nuevas maneras de generar en las personas y en las sociedades humanas cambios significativos de comportamiento y resignificación de valores culturales, sociales, políticos, económicos y relativos a la naturaleza, al mismo tiempo busca propiciar y facilitar mecanismos de adquisición de habilidades intelectuales y físicas, promoviendo la participación activa y

⁵ Ibid., p. 28.

⁶ COMISIÓN DE EDUCACIÓN DEL IUCN. Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y sus Recursos. 1970.

*decidida de los individuos de manera permanente; reflejándose en una mejor intervención humana en el medio y como consecuencia una adecuada calidad de vida*⁷

A continuación se van a tener en cuenta unas conclusiones sobre la Formación Continuada en Educación Ambiental (EA) del Profesorado, tema desarrollado en la II Reunión Subregional Andina, la cual tuvo por objetivo, colaborar con los Ministerios de Educación iberoamericanos en sus programas de formación y capacitación de docentes para la educación ambiental, por lo que se analizaron distintas propuestas sobre la materia, para finalizar con un documento de conclusiones y orientaciones dirigido a quienes trabajan estos temas en los ministerios.

Para el mejor entendimiento de éstas, los participantes acordaron considerar la formación continua en EA como un proceso que en algunos países aún se denomina capacitación, pero en el que resulta recomendable adoptar el término de "formación" a fin de favorecer una mejor comprensión y alcance de dicho concepto.

Qué características generales debería tener la formación continua en EA:

- *La introducción de la EA en los sistemas educativos pone en evidencia la necesidad de un nuevo perfil de profesorado, concienciado y formado para abordar la problemática ambiental, asumir conceptos, procedimientos y actitudes nuevas, dentro de un enfoque sistemático; un profesorado capaz de reflexionar sobre su propia práctica, para transformarla y convertirse en facilitador de aprendizajes significativos de alumnas y alumnos. 0*
- *Esta preparación debe ser proporcionada al profesorado desde su formación inicial, entendiéndola como un proceso continuo en el que se ofrezcan itinerarios o vías formativas coherentes con sus necesidades y potencialidades, en los que se*

⁷ VÉLEZ ROLON, Adela. La educación ambiental como herramienta de participación para la sostenibilidad local, 2010.

integren aspectos conceptuales, metodológicos, actitudinales y se relacione la teoría con la práctica.

- *Esta preparación se debe extender al profesorado de todas las disciplinas o áreas de conocimiento, y no solamente al de ciencias naturales u otras consideraciones afines a estos planteamientos, para superar el sesgo naturalista y adoptar una perspectiva integradora de los aspectos socioculturales y económicos.*
- *Interesa también una formación enfocada hacia los centros educativos en los que el profesorado se entienda como miembro de un equipo docente que trabaja en proyectos integradores en los que se incluyan aspectos de organización, gestión y funcionamiento escolar.*
- *Esta formación en EA se debe extender también al profesorado y a los gestores educativos de formación técnica y/o profesional -enseñanzas integradas en el nivel medio en muchos países- y en la que los estudiantes se preparan para una profesión futura en la cual la responsabilidad hacia el medio ambiente es esencial.*
- *Es también imprescindible la formación de gestores educativos, supervisores, asesores pedagógicos y equipos directivos, vinculando esta formación a la del profesorado de los distintos niveles y modalidades del sistema educativo, promoviendo el intercambio permanente entre los distintos agentes del proceso.*
- *Se considera importante que la formación en EA se extienda a otros profesionales de los ámbitos sociales, económicos y culturales vinculados a la EA⁸.*

“El derecho establece los límites que no hay que sobrepasar para no poner en peligro la sociedad. El enuncia los límites y fronteras al interior de las cuales la concurrencia y conflictos podrán manifestarse”⁹. “El derecho ambiental busca ante todo mantener un equilibrio tecnonatural ante la desaparición del equilibrio natural por causas de la intervención del hombre sobre la naturaleza. Ante esta perspectiva no le queda a la humanidad otra alternativa que intentar regular lo natural, a partir de su relación con lo social”¹⁰

⁸ LA EDUCACIÓN AMBIENTAL. II Reunión Subregional Andina. Bogotá D.C. Marzo, 1997, no.1.

⁹ ELLUL, Jacques. Le rôle du droit comme réducteur de crise au XIV^e siècle, Citado por MACIAS GÓMEZ, Luis Fernando. Introducción al Derecho. Colombia: Legis Editores S.A., 1998. p. 51.

¹⁰ MACIAS GÓMEZ, Luis Fernando. Introducción al Derecho. Colombia: Legis Editores S.A., 1998. p. 52.

5. SUPUESTOS

El desarrollo del plan de estudios de la Facultad de Derecho de la Universidad de Manizales, permite a los estudiantes tener conocimiento sobre la temática ambiental en relación con el Derecho Ambiental.

El programa de derecho forma profesionales con competencias en Derecho Ambiental.

6. OBJETIVO GENERAL

Analizar la incorporación del componente ambiental a nivel de pregrado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Manizales, entre los periodos 2008 - 2010.

6.1 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Identificar el conocimiento que se tiene del componente ambiental, por parte de los estudiantes, docentes y administrativos, a nivel de pregrado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Manizales.

- Conocer la transversalidad del componente ambiental en el plan de estudios a nivel de pregrado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Manizales, entre los periodos 2008 - 2010.
- Analizar la relación de las asignaturas ofrecidas en el área ambiental a nivel de pregrado, con la formación del abogado.
- Analizar sí la información ambiental suministrada a los estudiantes a nivel de pregrado, ha servido de herramienta eficaz y efectiva, para la solución de problemáticas ambientales.

7. METODOLOGIA

Tipo de Estudio

Estudio cualitativo de tipo exploratorio y analítico, ya que busca aproximarse a analizar, ¿Cuál es la incorporación del componente ambiental a nivel de pregrado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Manizales, entre los periodos 2008 – 2010?.

Desarrollo Metodológico

- Momento 1: Acercamiento conceptual y metodológico. Fuentes de información primaria y secundaria.
- Momento 2: Selección temática y construcción de instrumentos para la recolección de información.
- Momento 3: Análisis y sistematización de la información.
- Momento 4: Socialización de los resultados.

Técnicas e Instrumentos

- Grupo Focal – Formato de entrevista.
- Entrevista a Profundidad – Formato inicial de entrevista a profundidad.

Unidad de Análisis

Los estudiantes, docentes y administrativos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Manizales.

Unidad de Trabajo

La unidad de trabajo está compuesta por un grupo de representantes de los que conforman la unidad de análisis, los cuales se seleccionan a partir del conocimiento de la temática y de la disponibilidad de tiempo para desarrollar la técnica e instrumento de la investigación.

8. CRONOGRAMA

MES ACTIVIDAD	NOV 09	DIC 09	ENE 10	FEB 10	MAR 10	ABR 10	MAY 10	JUN 10	JUL 10	AGO 10
Anteproyecto	X	X	X	X	X					
Trabajo de campo						X	X	X	X	
Análisis e interpretación									X	X
Informe final										X

9. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

El medio ambiente es todo aquello que nos rodea, el cual debemos cuidar, conservar y proteger, previniendo o mitigando los problemas ambientales, con el fin de lograr una adecuada calidad de vida para las generaciones presentes y futuras.

El componente ambiental es un tema que en la actualidad ha ido adquiriendo mayor auge e importancia, debido al surgimiento de las nuevas condiciones sociales y económicas que afectan arduamente la vida de la comunidad en general, producto de las dinámicas industriales y comerciales actuales, propias de unas sociedades de consumo no controladas.

Por la problemática anterior, el hombre se ve en la necesidad de educar y crear normas ambientales, para la protección del medio ambiente; para lo cual, se hacen tratados, convenciones, conferencias, seminarios, foros y reuniones en todo el mundo, buscando concientizar a todos los Estados sobre el manejo integral y adecuado de los recursos naturales, y cuya protección resulta hoy indispensable.

Como resultado de lo anterior, en la nueva Constitución Política de Colombia de 1991, entre los artículos 78 y 82, se agregan los nuevos derechos llamados “Derechos Colectivos y del Ambiente”, incorporación establecida en el Estado social de derecho, donde se ve reflejado en la democracia participativa, ya que el trámite para proteger estos derechos se encuentra al alcance de los ciudadanos.

Dada la necesidad de incorporar la dimensión ambiental en los procesos de formación a nivel de la Educación Superior, tal como se encuentra establecido en la Ley 30 de 1992 “por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior” y la Ley 115 de 1991 “por la cual se expide la Ley General de Educación”; y según la propuesta establecida en el Programa Nacional de Educación Ambiental del Ministerio de Educación Nacional.

Es de anotar, retomando lo anterior, la Universidad de Manizales cuenta con un Plan de Desarrollo de marzo - 2010, en el mismo se encuentra distribuido el Sistema de Planificación en nueve (9) cartillas con cada uno de sus componentes. En la cartilla No. II denominada “Plan de Desarrollo – Autoevaluación y Autorregulación”, se contempla desde la Visión Institucional el componente ambiental, cuando establece como referencia la sostenibilidad ambiental como parte en el contexto nacional e internacional. Igualmente, en el tema de Proyecto Institucional en la presente cartilla, se establece como visión “La Universidad de Manizales será una comunidad académica de excelencia, reconocida nacional e internacionalmente por su aporte a la cultura y al avance de la ciencia y la tecnología, y por el impacto de su quehacer en el fortalecimiento de ciudadanía, la transformación social y la sostenibilidad ambiental”¹¹. Lo anterior conlleva a que en el tema de las Políticas referidas al desarrollo institucional, en el numeral tercero se contemple “Acciones y programas en medio ambiente y desarrollo en función del desarrollo sostenible”¹²; siendo ésta, una fortaleza que dirija el quehacer institucional, la cual debe impactar la docencia a través de la incorporación del componente ambiental, la investigación y la proyección social.

¹¹ UNIVERSIDAD DE MANIZALES. Plan de Desarrollo. Cartilla No. II. Manizales, marzo, 2010. p. 5, 6 y 8

¹² Ibid., p. 8.

Teniendo en cuenta el Plan de Desarrollo Institucional, la Facultad de Derecho construyó un Plan de Desarrollo para el 2010, en el mismo se establece un Plan de trabajo, el cual tiene por objeto, recoger en forma resumida los principales aspectos planteados en el plan de desarrollo del programa. Así mismo, en el plan de desarrollo del programa de derecho encontramos: Estado actual del programa (fortalezas y debilidades), misión y visión del programa, entre otros. Igualmente, en el mismo, se establece el plan de acción y planes de desarrollo por áreas para la facultad en el 2010.

La Facultad de Derecho tiene como visión “El programa de derecho será acreditado nacionalmente por la calidad de sus líneas de investigación, su producción teórica, disciplinar e interdisciplinar, orientadas a resolver problemas de la sociedad local. En este orden de ideas el programa se desarrollará en un espacio académico de aprendizaje, de problematización y de interpretación de la realidad jurídica y social”¹³. Es de anotar, la visión institucional y del programa de derecho, se articulan en su proyección e ideales, en pro de formar profesionales que contribuyan en la transformación social y a la solución o mitigación de las problemáticas de su entorno (social, cultural y ambiental). En cuanto a la misión institucional y del programa de derecho, se articulan en la formación de profesionales de parámetros y principios éticos, comprometidos con el entorno y la sociedad.

Es bueno resaltar, en el plan de desarrollo del programa de derecho, se presentan los temas en un contexto muy general y en ningún punto en el texto se plantea de manera específica o concreta el componente ambiental y las acciones a desarrollar para tratar éste aspecto.

¹³ UNIVERSIDAD DE MANIZALES. Facultad de Derecho. Plan de Desarrollo, 2010. p. 4.

Se tiene en cuenta lo anterior, para analizar la incorporación del componente ambiental a nivel de pregrado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Manizales, entre los periodos 2008 – 2010. En la presente investigación se ha utilizado la técnica de grupo focal, desarrollándose dicha técnica a los tres (3) grupos o roles representativos que componen la Facultad de Derecho de la Universidad de Manizales (estudiantes, docentes y administrativos), con el objeto de recopilar información de interés que permitiera identificar el conocimiento en el tema de investigación. Es de anotar, que con quien se trabajó la técnica del grupo focal en el mes de junio del presente año y de los cuales se tuvo en cuenta en la presente investigación, la percepción emitida sobre el tema, se van a llamar informantes al momento de citarlos con su respectiva numeración. Ejemplo: (*Inf. X:...*).

- El conocimiento que se tiene del componente ambiental es parcial -en términos generales-.
 - Para el grupo de estudiantes, el (*Inf. 5: El medio ambiente es toda la relación que debe existir entre el hombre y la naturaleza con su medio que lo rodea habitualmente*), para el (*Inf. 1: El medio ambiente es ese hábitat donde se desarrolla el hombre como ser vivo*).
 - El grupo de docentes manifiesta, el (*Inf. 1: El ambiente o medio ambiente es el entorno donde se desarrollan los individuos, donde interaccionamos, tanto con personas de la misma especie, como con animales y plantas*), para el (*Inf. 2: El medio ambiente es un sistema, que se compone de varios subsistemas como: lo biológico, lo ético y lo legal, que forma todo un sistema y que tiene una misma finalidad, que es la preservación de la vida*) y para el (*Inf. 4: El ambiente es el espacio donde habitan los seres humanos, circunscrito también aun territorio y a*

unos límites físicos, pero el ambiente es todo lo que rodea la dinámica del ser humano).

- Para el grupo de administrativos, el (*Inf. 1: El medio ambiente es la naturaleza, los bosques, la flora, y la fauna, y que no haya ninguna contaminación a su alrededor*), para el (*Inf. 2: El medio ambiente es el espacio en el que yo puedo interactuar con las demás personas de una manera sana y agradable*), otro informante tiene una percepción clara sobre el tema (*Inf. 4: “El medio ambiente, es todo lo que nos rodea, desde la parte física, flora, fauna y todo lo que los seres humanos hemos construido, componen el medio ambiente*).
- Los tres (3) grupos o roles representativos de la Facultad de Derecho, identifican algunos de los elementos esenciales del medio ambiente, tales como: abióticos (suelo, agua, aire y energía solar) y bióticos (organismos vivos) del entorno; pero les faltó referirse a las relaciones entre ellos y que comprende también, al conjunto de valores naturales, sociales y culturales, existentes en un momento y lugar determinado. Igualmente, los grupos de trabajo, conceptuaron sobre el medio ambiente y no sobre el ambiente, tienen una percepción o conocimiento muy general sobre el tema, pero no perciben las diferencias sustanciales entre los dos (2) conceptos.
- Asimismo, el grupo de trabajo conformado por los estudiantes y docentes, tienen una percepción parcial de lo que involucra el componente ambiental; dos (2) estudiantes, confunden el medio ambiente con la gestión ambiental, por ejemplo, para el (*Inf. 3: “El medio ambiente, es la forma como se administran los recursos naturales*); es de anotar, la gestión ambiental, debe ser entendida como la administración o manejo integral del medio ambiente. La percepción de un (1) docente frente al tema tratado es muy particular (*Inf. 3: El medio ambiente se refiere a esa interacción de los seres vivos y nosotros, como seres*

humanos destinatarios de lo que estamos generando a través de nuestras acciones).

La anterior percepción de un docente, da pie a la teoría antropocentrista, doctrina que tenía gran influencia en décadas atrás, ya que se pensaba o basaba en que todo giraba alrededor y al servicio del hombre; se suponía que el hombre era el centro de todas las cosas y el fin absoluto de la naturaleza. La anterior doctrina, ha sido replanteada, ya que la humanidad ha adquirido la conciencia sobre la necesidad de recuperar, proteger y conservar el medio ambiente; y la sociedad ha comprendido la relación de interacción directa, dinámica, al mismo nivel e independiente, entre el entorno (medio ambiente) y el hombre.

- Lo que recuerdan los tres (3) grupos en el tema ambiental -en términos generales, están asociados a los elementos o factores “seres vivos, flora y fauna” que componen el medio ambiente.
 - El grupo de estudiantes, para dos (2) estudiantes que ya vieron la asignatura Derecho Ambiental, los cuales manifiestan que vieron conceptos ambientales muy generales, pero no logran identificar y distinguir las diferencias entre ellos, por ejemplo, para el (*Inf. 5: Como componente ambiental se han visto definiciones como ecología, flora, fauna, vida silvestre, ecosistema, biodiversidad, de manera muy genérica, no entrando a dilucidar cada uno de estos temas con el derecho como tal*). Igualmente, un estudiante desconoce sobre el componente ambiental, donde manifiesta (*Inf. 2: Ignora sobre el tema*).

- Para el grupo de docentes, la percepción de lo que recuerdan en el tema ambiental (*Inf. 3: El componente ambiental se refiere a la conjugación de los diferentes elementos o al manejo coordinado, para lograr una sostenibilidad en el mundo de los seres vivos, como tal, comprende una serie de normatividades que tienden a regular ese comportamiento humano que ante todo es el que da los desfases entre los seres vivos*) y para el (*Inf. 1: El componente ambiental esta relacionado con los subsistemas como: El biológico, social y el ambiental; es donde confluyen esos subsistemas*).

- Para el grupo de administrativos, el (*Inf. 3: Lo que recuerdo del componente ambiental, se puede establecer como todo lo que está formando un medio, estamos hablando de seres vivos, seres animales, plantas, agua, y minerales, todo lo que lo compone*) y para el (*Inf. 2: Es la reunión de todos los factores o elementos, ya sean naturales, vivos y artificiales, porque puede ser medio ambiente urbano, el agua, aire y la naturaleza*). Lo anterior hace relación al medio natural y al el medio construido.

En síntesis, el componente ambiental está compuesto por factores externos que actúan sobre el sistema, los cuales están relacionados con el ambiente físico (geología, clima, contaminación y geografía física), biológico (población humana, flora y fauna) y socioeconómico (ocupación laboral, urbanización, desarrollo económico y desastres).

- La percepción o visualización del componente ambiental en la formación o perfil profesional, para los grupos de trabajo, es de gran importancia -en términos generales-, ya que la sociedad se está concientizando en la preservación y conservación del medio ambiente.

- Para todos los estudiantes, que participaron en el proceso de recolección de información, manifiestan que es muy importante estar formados en su perfil profesional en el componente ambiental, por la importancia que ha adquirido el tema en las últimas épocas, el *(Inf. 6: Vemos como cada vez los componentes del medio ambiente toman más importancia para la sociedad y como los delitos ecológicos afectan más la vida de todos los seres humanos, es por eso que debemos tomar conciencia, de tomar muy en serio estos componentes y crear los mecanismos a nivel judicial para protegerlos)*, para el *(Inf. 8: Desde el ámbito de formación profesional, la concepción que se tiene del medio ambiente, es precisamente la importancia que éste reviste para la vida en sociedad, para el desarrollo de todas las actividades que el hombre realiza diariamente)* y para el *(Inf. 5: En la Facultad de Derecho de la Universidad de Manizales, se debería profundizar desde primer año mucho más en lo ambiental, porque somos parte de todo éste universo y a rasgos muy generales, hemos visto una materia como Derecho Ambiental en un semestre, que se queda pues corta con todos los fenómenos políticos, sociales, culturales y económicos en materia del medio ambiente y aun así, en materias como Derecho Penal, que allí en ningún momento se tocaron los delitos ecológicos)*.

- El grupo de docentes, para el *(Inf. 1: Lo relacionado con el componente ambiental, anteriormente eso no se tenía en cuenta, ninguno de nosotros éramos concientes de la conservación del ambiente, actualmente ya somos concientes de ello, por los problemas que hemos tenido del ambiente, de las catástrofes y de todas aquellas cosas, concientizandonos nosotros podemos concientizar a las demás personas, a nuestro grupo familiar y a nuestro entorno, con los alumnos, estamos logrando concientizar en una mínima parte a las personas que*

hay que cuidar el medio ambiente) y para el (Inf. 2: Yo visualizó el componente ambiental desde la perspectiva de la ciudadanía y eso implica deberes, obligaciones y derechos, y las personas debemos tener la obligación y el deber de respetar el entorno, de no producir contaminación, de respetar las fuentes hídricas, tratar de cuidar para que las generaciones futuras a través de ese principio de solidaridad que existe en nuestra constitución en el Estado Social de Derecho, se permita que futuras generaciones disfruten de un ambiente sano); otros dos (2) docentes, manifestaron que en sus planes de estudio o académicos no contaron con la formación ambiental, la cual se ha adquirido a través de la autoformación.

- Es de anotar, el grupo de administrativos, no se manifestaron sobre éste tema.
- Los grupos de trabajo, identifican algunas diferencias entre educación ambiental y derecho ambiental, emiten conceptos parciales de cada tema.
 - El grupo de estudiantes, para el *(Inf. 6: Deberíamos tener en cuenta que la educación, sería en formar a la persona desde muy pequeño, desde su inicio escolar, en la importancia que tiene el medio ambiente en nuestra vida; el derecho ambiental, sería el conjunto de normas que existen o que se pueden crear en el futuro, para la protección del medio ambiente), para el (Inf. 3: La educación ambiental, son todos los conceptos claves que debemos conocer del medio ambiente, fauna, flora y los seres vivos; el derecho ambiental, es la aplicación de todos esos conceptos a la realidad, tener en cuenta la legislación acerca de los delitos ambientales) y para uno (1) de ellos, el cual discrepa de los demás (Inf. 2: En cuanto a que primero es la educación con respecto al*

derecho ambiental, ya que creo que se debe reglamentar primero todos estos pro o contrahaz que tiene el derecho ambiental, para poder entrar a educar a las personas, entonces creo que se debe primero reglamentar antes de educar).

- Entre el grupo de docentes, existen diferentes percepciones en la identificación de las diferencias de éstos dos temas, dos (2) de ellos presentan claridad en cuanto al alcance de cada tema, como el (*Inf. 2: La educación ambiental se refiere básicamente a la generación de cultura sobre el medio ambiente y el derecho ambiental tiene que ver lo positivo, con la normatividad exclusivamente producida por el Estado para regular todos los eventos donde esté involucrada la vida, el ser humano y los recursos naturales*), para el (*Inf. 3: Básicamente, el derecho ambiental no debería ni de existir, más bien la educación ambiental, pero ante ésta falta de educación ambiental hay que reglar a través de normas y es así como la educación ambiental es más bien el resultado de políticas de imposición, pero aquí la educación viene es por obligación*) y el (*Inf. 4: no identificó las diferencias*).
- Para el grupo de administrativos, su percepción se enfoca u orienta, por las palabras que presiden cada tema, como para el (*Inf. 2: La educación ambiental, es la manera de educar a las personas y de culturizarlas en que cuiden el medio ambiente y el derecho ambiental es el que reglamenta lo que afecta el medio ambiente*).

La educación ambiental es una herramienta fundamental para el cambio de actitud frente al mejoramiento de los hábitos ambientales en la sociedad, sabemos que a través de nuestro quehacer, podemos generar conciencia del cuidado de los recursos naturales, como elementos fundamentales que garantizan la existencia del hombre y su evolución.

Nuestro comportamiento, es también reflejo de lo que somos y pensamos, y nos hace ser coherentes o incoherentes con las prácticas de vida que pregonamos. ¿No podemos pretender que la gente del común no arroje basuras al suelo, cuando somos los primeros en hacerlo?, ¿cómo inculcar la cultura del reciclaje, cuando muchos de nosotros no sabemos separar los mismos?, ¿qué efecto tiene promover el ahorro del agua y de energía, cuando en nuestra casa u oficina, dejamos encendidas las luces que no necesitamos y desperdiciamos el preciado líquido?.

La educación ambiental debe ser entendida como un proceso pedagógico, dinámico y participativo, la cual tiene el propósito de crear conciencia en una población, para que la comunidad del sector, sea capaz de identificar las problemáticas ambientales específicas o locales (medio donde vive), regionales, nacionales y mundiales; con la intención de promover una relación armónica entre el medio natural y las actividades que desarrolla el hombre; con el fin, de garantizar el sostenimiento o desarrollo sostenible y mejoramiento de la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras.

En síntesis, la educación ambiental busca generar conciencia y cambio en las actitudes del hombre frente a su medio biofísico, hacia una mejor comprensión y solución de los problemas ambientales; el derecho ambiental, es un conjunto de principios y reglas, que resuelven problemas relacionados con la conservación y protección del medio ambiente, buscando preservar la naturaleza y sus elementos constitutivos esenciales, para su equilibrio.

- La incorporación del componente ambiental en el plan de estudios del programa de derecho, sólo se evidencia a través de la asignatura “Derecho Ambiental”, información que es conocida desde años atrás.
 - Para el grupo de estudiantes, es una materia que se da antes de finalizar la carrera, en los últimos años o semestres, para el *(Inf. 8: Me parece que está incorporado el componente ambiental como un área más del currículo del programa de derecho, pero realmente hace falta una integración más de la norma jurídica hacia lo que realmente se debe extender el conocimiento en el área).*
 - Entre el grupo de docentes, el *(Inf. 2: Sí, existe dentro del programa de derecho una materia que se llama derecho ambiental y es orientada por una persona que tiene una especialización en esa área), para el (Inf. 4: El componente ambiental, se observa más desde la asignatura que tiene que ver con el derecho, con lo jurídico ambiental y fundamentalmente en las electivas, porque es allí donde estarán los estudiantes que quieran trabajar esa línea, potencializar si la ven como algo necesario y prominente en las ciencias jurídicas) y hay un informante que no conoce la incorporación del componente ambiental en el plan de estudios (Inf. 1: La verdad no conozco).*
 - El grupo de administrativos, sólo un informante conoce como ha sido la incorporación en el plan de estudios del componente ambiental, el cual conoce el nuevo plan de estudios aprobado para el año 2010, manifiesta *(Inf. 4: En el plan de estudios semestral que se ha ajustado, hay una electiva que es desarrollo sostenible y otra electiva derecho ambiental, para el año 2010 que es un programa semestral).*

- El componente ambiental no es tenido en cuenta en otras áreas del derecho por parte de los docentes, como se pudo evidenciar con los que se desarrollo la técnica de trabajo, realizada a los tres (3) grupos o roles que conforman la Facultad de Derecho.
 - El grupo de estudiantes, manifiestan que desconocen las razones por qué no es tenido en cuenta, en tal sentido el (*Inf. 2: En las materias no aplican normatividad ambiental e incluso en derecho administrativo y penal, donde se debería ver cierta parte de éste tema*) y para el (*Inf. 3: Desconozco las razones, pero yo no lo he percibido en la academia de esa forma*).
 - El grupo de docentes, a los cuales se desarrollo la técnica de trabajo, no tienen en cuenta el componente ambiental en las asignaturas que desarrollan en la Facultad de Derecho, un docente manifiesta (*Inf. 3: Yo creo que en la materia que oriento eso no se tiene en cuenta, porque de alguna manera no toca con lo que corresponde al programa*).
 - El grupo de administrativos, manifiestan que no les constan, que el componente ambiental sea tenido en cuenta en otras áreas del derecho por parte de los docentes.

Es de anotar, preocupa mucho que los docentes de la Facultad de Derecho de la Universidad de Manizales, los cuales orientan asignaturas del área administrativa, civil y laboral, no tienen en cuenta el componente ambiental en el desarrollo de las disciplinas que imparten. Igualmente, lo manifestaron los estudiantes, que en el área penal, no se imparten temas relacionados con delitos ecológicos y del medio ambiente.

Es importante recordar, que el componente ambiental, por la importancia que tiene en la actualidad, se involucra con todas las áreas del derecho -a mayor o menor grado- y por ende, se debe informar y formar a los estudiantes con bases sólidas de cada área del derecho y a través de ejemplos prácticos en las mismas, para la prevención, mitigación o solución de problemáticas ambientales vigentes.

Desde la perspectiva ambiental, es importante reflexionar acerca de la función del abogado o del futuro abogado, incidiendo su rol como facilitador, motivador u operador del componente ambiental y del desarrollo sostenible. A continuación, desde el derecho, se tomarán algunas áreas propias y fundamentales en la formación de los abogados, en las cuales se puede incorporar o tomar el componente ambiental, tales como:

- En el área Civil: Lo más común entre civil y ambiental, se relacionan con los conflictos de vecindad, responsabilidad civil contractual y extracontractual, servidumbre, entre otros.
- En el área administrativa: Es una de las áreas que más ha contribuido a la expansión del derecho ambiental. Donde la administración pública equivale al poder ejecutivo y tiene a su cargo el cumplimiento de hecho de los fines del Estado, en cumplir y hacer cumplir cuanto interesa a la sociedad en las actividades y servicios públicos.

La actuación administrativa, es aquel proceso de preparación y expedición de actos emitidos por los órganos o entidades del Estado, con el objeto de satisfacer las necesidades individuales y colectivas.

- En el área constitucional: En ésta nueva era del derecho “Derecho Ambiental”, se da la necesidad de discutir reformas institucionales y constitucionales, producto de las problemáticas ambientales existentes y del estudio de nuevas estrategias, necesarias para el adecuado desarrollo sostenible.

- En el área del derecho internacional: Los procesos de globalización actuales, generan ajustes en el conjunto de políticas, estrategias y procesos ambientales, los cuales comprometen a los diferentes Estados y las sociedades civiles que los conforman.

- En el área laboral: Los lugares o escenarios donde se ocupan los empleados, están directamente relacionados con las condiciones ambientales de higiene y seguridad de los trabajadores.

- En el área comercial: En éste campo la perspectiva ambiental adquiere hoy en día gran proyección, tales como:
 - En labores de control de los efectos ambientales negativos.

 - En el estímulo para adquirir tecnologías limpias, para una producción sostenible.

 - En la prevención y generación de procesos comerciales y productivos, ambientalmente sanos y productivos.

 - Para el desarrollo de futuros mercados de consumidores “verdes”.

- En el área penal: Las políticas, procesos y campañas, relacionadas con los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente, cada vez van adquiriendo mayor relevancia, debido a la importancia del tema, en pro de la protección y recuperación de los recursos naturales, y para la existencia del hombre de generaciones presentes y futuras.
- En el área agraria: En ésta área también va muy ligado el rol del abogado, ya que el derecho agrario, es el conjunto de principios y normas jurídicas que organiza legalmente los factores del sector agropecuario (tierra, capital y trabajo), y promueve el equilibrio de los elementos que intervienen en el mismo: individuo, grupo social y Estado, para servir el bien común, mediante el logro de la mayor productividad y la justicia social.

En síntesis, la perspectiva en el componente ambiental en nuestro sistema jurídico es muy prometedora, ya que el rol político ambiental del abogado en sus diferentes disciplinas, conlleva a una capacidad de respuesta imaginativa en la aplicación, revisión y creación de la norma, al servicio del medio ambiente y del desarrollo sostenible.

- En los ejercicios académicos investigativos socio-jurídicos o jurídicos liderados por la facultad, se ha incorporado muy poco el componente ambiental.
 - Se evidencia en el grupo de estudiantes, que no conocen sobre el tema, el (*Inf. 7: No tengo conocimiento de ese tema*) y para el (*Inf. 5: No conozco investigaciones donde se incorpore el tema ambiental*); salvo un (1) estudiante, el cual manifiesta (*Inf. 1: Conozco algo muy somero, las investigaciones que se hacen para optar por el título, que se hacen con el apoyo del departamento de investigaciones de la Universidad*); es

de anotar, el último informante hace referencia al Centro de Investigaciones en Medio Ambiente y Desarrollo (CIMAD).

- El grupo de los docentes, tres (3) de ellos desconocen las investigaciones que se hayan dado en la facultad con respecto a ese tema; salvo un docente (*Inf. 4: En el área de investigación si conozco, inclusive pese a que mi línea no es lo ambiental, trabajamos el tema ambiental con los estudiantes cuando ellos proponen la temática*).
- En el grupo de administrativos, el (*Inf. 1: En el componente investigativo, si se han tratado varios temas sobre el medio ambiente y desarrollo sostenible de nuestra ciudad, hay uno en la quebrada Manizales, y en el semillero Pachamama que trabaja con los desplazados y sus tierras*) y otro informante manifiesta (*Inf. 4: La preocupación por este componente se ha analizado y se ha vinculado en los distintos eventos que realiza la facultad, como son congresos, se han tocado estos temas, se han traído conferencistas y en la maestría hay una línea con este componente*).

Es de anotar, que son muy pocos los ejercicios académicos investigativos socio-jurídicos o jurídicos liderados por la Facultad de Derecho, en los cuales se haya incorporado o tenido como eje central el componente ambiental, ya que no existe a la fecha un grupo de investigación formalmente constituido e inscrito en el Centro de Investigaciones Socio-jurídicas (CIS), que se dedique a trabajar y proyectar sobre el tema ambiental.

Igualmente, no se tiene una orientación o estimulación por parte de los docentes en las demás áreas del programa que motiven a los estudiantes; y en el Centro de Investigaciones Socio-jurídicas (CIS) del programa de derecho, en el cual, se deben establecer unos canales de comunicación

internos y externos más eficientes y efectivos, que permitan dar a conocer las diferentes líneas de investigación que tienen, para que los estudiantes puedan direccionar y desarrollar las futuras investigaciones o trabajos de grado.

Es importante resaltar, que las pocos estudios o investigaciones que se han desarrollado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Manizales, relacionados o que han tenido como eje central el componente ambiental, han sido por iniciativa propia de los estudiantes, y en alguno casos puntuales, por el direccionamiento e iniciativa del docente, al cual, le gusta o conocen en el área ambiental.

- Los estudiantes, docentes y administrativos -en términos generales-, sólo conocen una asignatura ofrecida dentro del plan de estudios del programa de derecho en el área ambiental, la cual es derecho ambiental y desconocen que en el nuevo plan de estudio semestralizado y aprobado para el 2010, se ofrezcan dos (2) asignaturas electivas u opcionales (Derecho Ambiental y Desarrollo Sostenible); por lo anterior, los tres (3) grupos desconocen si existe una relación armónica o congruente entre ellas.
 - El grupo de estudiantes, por ejemplo, para el (*Inf. 2 y 5: Sólo conozco una materia dentro del pènsuam que es derecho ambiental*) y el (*Inf. 7: De igual manera, sólo se conoce una materia que es derecho ambiental*).
 - El grupo de docentes, para el (*Inf. 2: En la facultad en pregrado, se dicta una materia y en la maestría en derecho también se dictan módulos que tienen que ver específicamente con la materia*) y otro docente expresa (*Inf. 4: No las conozco, se que hay dos (2) profesores que están*

trabajando en unas electivas en ambiental, pero no conozco exactamente ni el micro-curriculum y como se llaman).

- En el grupo de administrativos, sólo uno de ellos conoce las asignaturas ofrecidas en el programa de derecho, el cual manifiesta (*Inf. 4: La materia es derecho ambiental para el programa anual que lo están terminando, y electivas derecho ambiental y desarrollo sostenible en el programa semestral, se debe tener alguna congruencia entre ellas*).

Es de anotar, dando cumplimiento a las directrices y políticas nacionales de educación superior frente a la flexibilidad de los currículos de los diferentes programas, teniendo en cuenta lo anterior, la Facultad de Derecho modificó el Plan de Estudios del Programa de Derecho de la jornada diurna y nocturna; lo anterior se encuentra estipulado en la Resolución No. 028 del 13 de diciembre de 2006 *“por medio de la cual se aprueba la eliminación de algunos prerrequisitos, la fusión de algunas asignaturas y la conversión de varios créditos obligatorios a electivos de la jornada diurna y nocturna de la Facultad de Derecho”*. En la anterior Resolución, se establece en su art. 2 *“Convertir en electivos los siguientes créditos obligatorios...”*, en ésta lista se encuentra como crédito electivo la asignatura “Derecho Ambiental” en el plan de estudios de la Facultad de Derecho; ésta asignatura queda para que los estudiantes la cursen en el IV periodo en la jornada diurna y para el VI periodo en la jornada nocturna (con plan de estudios expresado en créditos).

Posteriormente, la Facultad de Derecho de la Universidad de Manizales recibió el Registro Calificado para el programa organizado en créditos académicos y ajustado a la normatividad nacional por medio de la Resolución 3140 de 2007 del Ministerio de Educación Nacional; teniendo en cuenta lo anterior, la Facultad de Derecho ajustó el Plan de Estudios del

programa, lo anterior se encuentra estipulado en la Resolución No. 013 del 27 de noviembre de 2007 *“por medio de la cual se aprueba la semestralización del programa de derecho, se modifican prerrequisitos, se ajustan créditos obligatorios y electivos, adecuando el plan a la estructura académico administrativa de la Universidad de Manizales y se aprueban equivalencias”*. En la anterior Resolución, se aprueba el plan de estudios para la jornada diurna y nocturna del programa de derecho, y sobre el tema de los créditos obligatorios o electivos, sólo ajustan los créditos obligatorios, donde no se pronuncian sobre los créditos electivos u optativos.

Igualmente, en la actualidad se encuentra ajustado el Plan de Estudio Semestral del Programa de Derecho según la Resolución No. 043 del 11 de noviembre de 2009 *“por medio de la cual se aprueba un ajuste al Plan de Estudio del Programa de Derecho y se deroga la Resolución No. 013 del 27 de noviembre de 2007”*. En la Resolución vigente, en su art. 3 se establece que es aplicable *“... para los estudiantes que inicien a partir del mes de diciembre de 2009”*, donde las asignaturas que tienen que ver con el componente ambiental (Derecho Ambiental y Desarrollo Sostenible), los estudiantes las pueden ver como electivas en los diferentes periodos académicos, ya sea a nivel de formación básica, disciplinar o profesional.

Es importante resaltar, aunque no es objeto de estudio en la presente investigación, si es relevante tener en cuenta, que la Facultad de Derecho a nivel de postgrados ha desarrollado: Diplomados en (actualización jurídica, derecho constitucional, formación cívica y ciudadana, derechos humanos y ciudadanía, entre otros); especializaciones en (contratación estatal y seguridad social); y en la actualidad viene desarrollando una Maestría en Derecho, la cual tiene tres (3) sublíneas: Teoría del Derecho, Derecho Constitucional, y Derecho y Medio Ambiente; esta última sublínea, fundamental para actualizar y comprender problemas teórico-prácticos del

componente ambiental en lo local y regional, tema tratado en la presente investigación y conocimiento fundamental para ser tenido en cuenta al interior de la facultad, con el fin de que pueden servir de soporte o base de futuras investigaciones que tengan como eje central el componente ambiental en el programa de derecho.

- Las asignaturas ofrecidas en el programa de derecho en el área ambiental, no le permiten una formación óptima, en tal sentido al futuro abogado, ya que es muy poco el tiempo en que se ve la asignatura ofrecida, sólo se ve en un semestre.
 - Para el grupo de estudiantes, el (*Inf. 8: Definitivamente la materia es muy insulsa en su profundización y uno no sale con la apropiación del conocimiento suficiente y necesario para afrontar las diferentes problemáticas*) y otro estudiante (*Inf. 1: La situación radica en que se dan las bases y hay que profundizarlas y es en general en todas las materias*).
 - El grupo de docentes, manifiestan que los estudiantes reciben unas bases y ellos deben profundizar en el tema, uno de ellos manifiesta (*Inf. 3: De acuerdo al pènsu, se hace una fundamentación que el estudiante profundizará o no según sea de su interés*), y otro docente manifiesta (*Inf. 4: No conozco si es tan pertinente y efectiva la información que se le da al estudiante en el tema ambiental*).
 - Para el grupo de administrativos, se resume en lo expuesto por (*Inf. 2: Yo considero que son muy pocas las bases que alcanzaron a tener en esas clases, además porque el tema es muy extenso, es muy grande y que de pronto en un semestre no alcanzan a cubrir todo*).

- Consideran los grupos de trabajo, que es muy importante para todas las personas estar informadas y formadas en el componente ambiental, con el objeto de tener un desarrollo laboral apropiado y equilibrado con el medio ambiente.
 - Para el grupo de estudiantes, el *(Inf. 8: Evidentemente que sí, porque las nuevas tendencias del derecho, son precisamente apuntando al tema ambiental y no solamente desde el derecho, sino de todas las carreras o profesiones en sí)* y otro estudiante manifiesta *(Inf. 5: Yo pienso que es pilar en estos momentos en que el hombre se ha dado cuenta del daño tan grande que le estamos haciendo al medio ambiente, donde el tema ambiental es fundamental en el desarrollo de todas las actividades del ser humano hoy por hoy).*
 - El grupo de docentes, para el *(Inf. 2: Sí es vital, no solamente como profesional, sino que todo ser humano debería estar preparado en ese aspecto).*
 - En cuanto al grupo de administrativos, manifiestan que es fundamental en su desarrollo laboral estar formados ambientalmente, por la responsabilidad social que tienen todas las personas, para el *(Inf. 4: Sí es importante en todos los niveles laborales, en todos los puestos, conocer cómo podemos proteger el medio ambiente y participar en ésta protección)* y para el *(Inf. 3: Yo pienso que es demasiado importante, dado que es una forma de crear conciencia entre las personas que laboran, en cuanto al ahorro del papel fundamentalmente, dentro de muchas otras cosas, y no solamente en el ámbito laboral, sino también en el campo del hogar, que también nos sirve para desarrollarlo).*

En la actualidad estamos viviendo problemáticas medio ambientales, cada vez más complejas, donde es fundamental informarnos y conocer sobre el tema, para establecer acciones ambientales más adecuadas en nuestro quehacer diario (académico, laboral y familiar), que permitan minimizar el impacto ambiental que generamos.

- El conocimiento suministrado a los estudiantes en las asignaturas ambientales ofrecidas por la facultad, han sido una herramienta poco eficaz y eficiente, para la solución de problemáticas ambientales. Entendiéndose como eficaz, la capacidad de lograr los objetivos propuestos; y eficiente, la capacidad de lograr los objetivos propuestos con el mínimo de recursos posibles.
 - Para el grupo de estudiantes, el conocimiento suministrado no le ha servido o le ha servido muy poco como herramienta para la solución de problemáticas ambientales, ya que no han tenido oportunidad de aplicar los conocimientos adquiridos, para el *(Inf. 1: Muy poco como herramienta, en el normal desarrollo no he tenido que utilizar esos conocimientos)* y otro estudiante manifiesta *(Inf. 5: La información recibida ha sido muy básica, por el poco tiempo destinado al tema desde la academia y no he tenido la oportunidad de aplicarlo)*.
 - El grupo de docentes, manifiestan en términos generales, el *(Inf. 1: El conocimiento suministrado les otorga las bases y estas les ayudan más tarde para profundizar sobre el tema)*, salvo un docente *(Inf. 4: No conozco esos resultados de la información o conocimiento compartido a los estudiantes, si tienen ese impacto)*.

- El grupo de administrativos, los cuales expresaron que no conocen sobre el tema.

Es de anotar, que el conocimiento suministrado a los estudiantes ha sido más de transmisión de información ambiental, relacionada con la educación ambiental y la misma, no ha servido de herramienta eficaz y eficiente para la solución de problemáticas ambientales vigentes, ya que no se ha utilizando el derecho ambiental como instrumento en ejemplos prácticos y de actualidad, que le permitan al futuro abogado, tener las bases necesarias para su desarrollo laboral en éste tema tan amplio y contemporáneo.

Es importante resaltar, que en la Constitución Política de Colombia de 1991, en el art. 79 *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”*, en el mismo, se estipula o consagra el derecho al goce de un ambiente sano, no como un derecho constitucional fundamental, sino como un derecho y un interés constitucional de carácter colectivo. Igualmente, se establece la protección y conservación del medio ambiente; y fomentar la educación ambiental, ya que es deber del Estado, para lograr los fines propuestos.

- A los estudiantes del programa de derecho, se les ha informado, pero no formado, para la solución de problemáticas ambientales vigentes.

- El grupo de estudiantes, manifestaron en términos generales, que sólo se les ha informado en el tema ambiental, para el *(Inf. 5: A nosotros sólo se nos ha informado, no existe profundización en la aplicación normativa a través de ejemplos ambientales prácticos y vigentes).*
- Para el grupo de docentes, los cuales manifiestan, que en las universidades a los estudiantes se les informa y no se les profundiza, para el *(Inf. 1: La verdad es que se les ha informado, ya la formación tiene que ser más profunda y en un semestre es poco lo que ellos pueden recibir, pero si se puede decir, es que se les ha formado la inquietud para que ellos más adelante investiguen, de hecho los estudiantes se están inquietando por investigar en estos asuntos, han sabido la radical importancia que tiene el medio ambiente en el futuro) y para el (Inf. 2: Desafortunadamente la estructura de la educación en el país no se basa en la formación, sino en la información, se imparten conocimientos, pero no se forma ni profesional y ni personalmente).*
- El grupo de administrativos, no emitió conceptos sobre éste tema.

Es de anotar, es muy preocupante que los estudiantes de la Facultad de Derecho, estén recibiendo información en las diferentes áreas impartidas dentro del programa y no se complementen con la formación por parte de los docentes, como se pudo evidenciar en los conceptos emitidos por los docentes en el párrafo anterior. Lo anterior demuestra, que no se le está dando cumplimiento a los principios y normatividad establecida en la Educación Superior de nuestro país.

La información en sentido muy general, se debe entender como un conjunto organizado de datos procesados, que constituyen un mensaje que cambia el estado de conocimiento del sujeto o sistema que recibe dicho mensaje.

La formación profesional en sentido muy general, se debe entender como todos aquellos estudios y aprendizajes, encaminados a la inserción, reinserción y desarrollo laboral; cuyo objeto principal, es el de brindar las herramientas e instrumentos necesarios, que permitan identificar, analizar y adecuar el conocimiento adquirido, para el óptimo desarrollo profesional.

- Se evidencia en los dos (2) grupos de trabajo, conformados por los estudiantes y docentes de la Facultad de Derecho; donde los estudiantes, han recibido una información enfocada a la educación ambiental, buscando crear conciencia en la prevención y conservación de los recursos naturales, pero no se les ha formado para la solución o mitigación de problemáticas ambientales vigentes; en el grupo de docentes, se evidencia en la técnica de trabajo desarrollada, que ellos sólo informan a sus estudiantes y no los forman de una manera integral, capacitando adecuadamente a los futuros profesionales, tal como lo establece la Ley de Educación Superior.

La educación ambiental en nuestro país lleva más de 20 años, la cual ha sido promovida y dinamizada principalmente por diferentes ONGs y por algunas instituciones gubernamentales, que han dirigido sus esfuerzos en estimular actividades o procesos relacionados con el componente ambiental. Por lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional a través del Programa Nacional de Educación Ambiental (la Dra. Maritza Torres Carrasco, es la Coordinadora Nacional del Programa “La Educación Ambiental: una estrategia flexible, un proceso y nos propósitos en permanente construcción – la experiencia en Colombia”), ha establecido una estrategia producto de una propuesta educativa, la cual tiene por objeto, la formación y capacitación de docentes en educación ambiental de las administraciones educativas, oficiales o privadas, y

demás instituciones u organismos, ya que es prioritario dar mitigación o solución a las problemáticas ambientales locales y regionales.

La estrategia educativa, también establece el diseño de currículos abiertos o flexibles en los diferentes programas de educación, en los cuales se incorpore la dimensión ambiental y se establezcan cambios en la concepción del papel del profesorado (de profesor transmisor a profesor facilitador e investigador). La finalidad que se tiene con dicha formación de docentes y estudiantes, es básicamente el cambio o la adaptación del rol del profesor y del futuro profesional, a las nuevas realidades del país y el mundo, suministrándoles conceptos y procedimientos actualizados, que permitan facilitar y desarrollar instrumentos o herramientas, actitudes y valores adecuados, para lograr la difícil integración entre la teoría y la práctica.

Es de anotar, en la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior, de la cual se van a enunciar algunos artículos relevantes con el tema objeto de investigación:

- La Ley establece como uno de sus principios, **art. 1º** *“La Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional.”*
- En el **art. 6º** “Son objetivos de la Educación Superior y de sus instituciones:

a) Profundizar en la formación integral de los colombianos dentro de las modalidades y calidades de la Educación Superior, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país.

b) Trabajar por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones y, promover su utilización en todos los campos para solucionar las necesidades del país...

(...)

h) Promover la formación y consolidación de comunidades académicas y la articulación con sus homólogas a nivel internacional.

i) Promover la preservación de un medio ambiente sano y fomentar la educación y cultura ecológica.

10. CONCLUSIONES

- Los tres (3) grupos o roles representativos de la facultad, tienen una percepción o conocimiento parcial de lo que involucra el componente ambiental, sobre el tema identifican algunos de los elementos esenciales del medio ambiente, tales como: abióticos (suelo, agua, aire y energía solar) y bióticos (organismos vivos) del entorno; pero les falta referirse a las relaciones entre ellos y que comprende también, al conjunto de valores naturales, sociales y culturales, existentes en un momento y lugar determinado.
- Del grupo de estudiantes, que ya cursaron la asignatura “Derecho Ambiental”, manifiestan que vieron conceptos ambientales muy generales, pero no logran identificar y distinguir las diferencias entre ellos, ni la asociación con su perfil o formación profesional y desempeño laboral.
- La percepción o visualización del componente ambiental, genera gran importancia para los grupos de trabajo en su formación o perfil profesional, ya que la sociedad se está concientizando en la prevención, conservación y recuperación del medio ambiente.
- Los grupos de trabajo identifican algunas diferencias entre educación ambiental y derecho ambiental, las percepciones se basan en las palabras que presiden los dos (2) términos.

- Se evidencia -en términos generales-, que se conoce sólo la incorporación de la asignatura “Derecho Ambiental”, por parte de los tres (3) grupos de trabajo de la Facultad de Derecho, salvo un informante del grupo de administrativos, que sí conoce cómo está incorporado el componente ambiental en el plan de estudios semestralizado aprobado en el 2010.
- Son pocos los ejercicios académicos investigativos socio-jurídicos o jurídicos liderados por la Facultad de Derecho, en los cuales se haya incorporado o tenido como eje central el componente ambiental, ya que no existe a la fecha un grupo de investigación formalmente constituido e inscrito en el Centro de Investigaciones Socio-jurídicas (CIS), que se dedique a trabajar y proyectar sobre el tema ambiental. Igualmente, no se tiene una orientación o estimulación por parte de los docentes en las demás áreas del programa, para que motiven a los estudiantes a desarrollar estudios o investigaciones con el componente ambiental.
- Los pocos estudios o investigaciones que se han desarrollado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Manizales, relacionados o que han tenido como eje central el componente ambiental, han sido por iniciativa propia de los estudiantes, y en algunos casos puntuales, por el direccionamiento e decisión del docente, al cual, le gusta o conocen en el área ambiental.
- El componente ambiental no es tenido en cuenta en otras áreas del derecho por parte de los docentes, como se pudo evidenciar en los dos (2) grupos o roles de la Facultad (estudiantes y docentes), a los cuales se les desarrolló la técnica de trabajo, ya que no existe una utilización, disposición o estimulación por parte de los docentes que orientan en las áreas (civil, penal, administrativo, constitucional, comercial, tributario, laboral, entre otras) del programa de derecho.

- Las asignaturas ofrecidas en el programa de derecho en el área ambiental, no le permiten una formación óptima al futuro abogado en tal sentido, ya que una de las asignaturas ofrecidas y conocida “Derecho Ambiental”, ha sido enfocada a educación ambiental y no como una herramienta o instrumento normativo, para la mitigación o solución de problemáticas ambientales actuales. Igualmente, es muy poco el tiempo en que se ve la asignatura ofrecida “Derecho Ambiental”, la cual se da en un semestre.
- Los ajustes que ha tenido el plan de estudios del programa de derecho, con relación al componente ambiental, no se han dado a conocer al interior y exterior de la facultad, de una manera eficaz y efectiva; que permita a los interesados en el tema, conceptuar de una manera oportuna en el mismo.
- Consideran los grupos de trabajo, que es muy importante que todas las personas estén informadas y formadas en el componente ambiental, para establecer unas acciones ambientales apropiadas, que permitan tener un desarrollo laboral adecuado y equilibrado con el medio ambiente.
- El conocimiento suministrado a los estudiantes en las asignaturas ambientales ofrecidas por la Facultad de Derecho, ha sido una herramienta poco eficaz y efectiva, para la solución de problemáticas ambientales, ya que no ha sido adaptado y adecuado ese conocimiento, en ejemplos prácticos vigentes.
- A los estudiantes del programa de derecho, se les ha informado, pero no formado, para la solución de problemáticas ambientales vigentes.

11. RECOMENDACIONES

- Se deben ajustar y mejorar las estrategias pedagógicas y didácticas en el desarrollo del componente ambiental con los grupos que conforman la Facultad de Derecho, con el propósito de generar nuevas actitudes y aptitudes mediante procesos de investigación, reflexión y acción del hombre sobre su entorno natural y social, ya que no puede ser entendida como un instrumento más de transmisión de información, ni como simple campaña preventiva o como una materia novedosa dentro de los currículos de la educación formal. Por lo que se hace necesario, que en el plan de desarrollo del programa de derecho y por ende, en el plan de estudios del mismo, se debe plantear de manera específica y concreta el componente ambiental y el plan de acción a desarrollar en la vigencia. Igualmente, la asignatura de derecho ambiental debe ser nuevamente vista como un crédito obligatorio en el plan de estudios semestralizado y no como electiva u opcional, tal como se encuentra aprobado en la actualidad; dicha área ambiental, debe tener información en educación ambiental y luego información-formación en derecho ambiental, posteriormente, sí ofrecer electivas como: desarrollo sostenible, gestión ambiental, ordenamiento territorial, entre otras.
- Se deben mejorar los canales de comunicación internos y externos, que permitan de una manera oportuna y efectiva, convocar a todos los interesados en el tema ambiental, para estructurar el plan de estudios del programa de derecho, con el propósito de escuchar y ser tenidas -si es del caso- en cuenta las observaciones, en un tema tan relevante e importante en la actualidad, como lo es el componente ambiental, ya que se evidencia que los tres (3) grupos que componen la Facultad de Derecho, desconocen -en términos generales- la incorporación del componente ambiental como electiva en el plan

de estudios semestralizado del año 2010 y sólo conocen la asignatura “Derecho Ambiental” en el programa anualizado.

- En las diferentes áreas del programa de derecho, se debe orientar, estimular o motivar, para realizar estudios o investigaciones socio-jurídicos o jurídicos, en los cuales se incorpore o tenga como eje central el componente ambiental, ya que son pocos los ejercicios académicos que se han desarrollado con éste tema, tan importante en la actualidad en todos los campos del conocimiento.
- El componente ambiental debe ser tenido en cuenta en otras áreas del derecho por parte de los docentes de la Facultad de Derecho y ser incluido en la temática de cada área de estudio (civil, administrativo, constitucional, penal, comercial, laboral, tributario, entre otras), ya que en la actualidad no se tiene o exige.
- Las asignaturas del área ambiental ofrecidas en el programa de derecho, deben permitir al futuro profesional, una formación óptima en las bases ambientales transmitidas, que le permitan al futuro abogado desempeñarse laboralmente en la mitigación o solución de problemáticas ambientales presentes o futuras; ya que el conocimiento suministrado a los estudiantes, ha sido más de transmisión de información ambiental, relacionada con educación ambiental, y no ha servido de herramienta eficaz y efectiva, utilizando el derecho ambiental como herramienta o instrumento normativo, para adecuación del conocimiento en la identificación, análisis y desarrollo, de problemáticas ambientales, a través de ejemplos prácticos y de actualidad (teoría y práctica).

- Es muy importante que a los tres (3) grupos o roles que conforman la Facultad de Derecho de la Universidad de Manizales, se deben informar y luego capacitar en formación ambiental, ya que todo ser humano debería estar preparado en éste aspecto, para establecer las acciones ambientales de mejora, que permitan minimizar el impacto ambiental generado en el quehacer diario, tanto académico, laboral, familiar -o en otras actividades-, para un desarrollo adecuado y equilibrado con el medio ambiente.
- Se debe construir formalmente un grupo que dirija una línea de investigación con la temática ambiental e inscribirlo en el Centro de Investigaciones Socio-jurídico (CIS) de la Facultad de Derecho, ya que a la fecha no se tiene. Lo anterior, para incentivar, motivar e incrementar los estudios o ejercicios académicos investigativos socio-jurídicos o jurídicos liderados por la Facultad de Derecho, con el propósito de estructurar y establecer políticas, planes, proyectos y actividades ambientales al interior del programa, en un tema tan relevante e importante de la actualidad y fundamental en la formación integral del abogado.
- Los estudiantes y docentes del programa de derecho, se deben informar y formar en el componente ambiental, para la solución o mitigación de problemáticas ambientales vigentes, ya que ha faltado pasar de la información a la formación; la primera, debe permitir identificar los problemas ambientales específicos y generales; la segunda, debe permitir a través de ejemplos prácticos y vigentes, adecuar el conocimiento obtenido, para la solución o mitigación de esos problemas, utilizando los principios y normas establecidas en el derecho ambiental vigente, con el propósito de garantizar la calidad y el sostenimiento ambiental, para las generaciones presentes y futuras.

- En el plan de desarrollo del programa de derecho, se debe tomar o plantear de manera específica y concreta el componente ambiental, para poder establecer un plan de acción eficaz y efectivo frente a esta disciplina del derecho.
- Se recomienda que la Universidad de Manizales y por ende la Facultad de Derecho, deben tener un Plan Institucional de Gestión Ambiental, el cual permita establecer actividades y acciones ambientales adecuadas en el quehacer diario, involucrando a todos los estamentos que la componen, para que se permita minimizar el impacto ambiental que se genera y con esto, ser garantes en el cumplimiento de lo establecido en la misión y visión institucional.

BIBLIOGRAFIA

- CANO, Guillermo. Derecho, política y administración ambientales. Buenos Aires: Edición De Palma, 1978. p. 222.
- COMISIÓN DE EDUCACIÓN DEL IUCN. Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y sus Recursos. 1970.
- Constitución Política de Colombia, 1991.
- ELLUL, Jacques. Le role du droit comme réducteur de crise au XIV e siècle, Citado por MACIAS GÓMEZ, Luís Fernando. Introducción al Derecho. Colombia: Legis Editores S.A., 1998. p. 51.
- Evaluación y Perspectivas del Código Nacional de los Recursos Naturales de Colombia en sus 30 años de Vigencia. Colombia: Universidad Externado de Colombia, 2004.
- GARCIA DUQUE, Carlos Emilio y SUAREZ ANGEL, Maria Consuelo. Instructivo para la Elaboración de Informes de Investigación. Manizales: Universidad de Manizales, 1997.
- GIRALDO ANGEL, Jaime, *et al.* Metodología y Técnica de la Investigación Sociojurídica. Colombia, 1999.

- HERNÁNDEZ SAMPIERI, Roberto, *et al.* Metodología de la Investigación. México, cuarta edición, 2008.
- ICONTEC. Trabajos escritos. Bogota D.C. Julio, 2008.
- LA EDUCACIÓN AMBIENTAL. II Reunión Subregional Andina. Bogotá D.C. Marzo, 1997, no.1
- LASTRA, José Manuel. Fundamentos de derecho. Ed. Porrúa. México: 2005. p. 45.
- MACÍAS GÓMEZ, Luís Fernando. Introducción al derecho ambiental. Colombia: Legis Editores S.A., 1998.
- UNIVERSIDAD DE MANIZALES, Plan de Desarrollo Institucional. Cartilla No. II. Manizales, marzo, 2010. p. 5,6 y 8.
- UNIVERSIDAD DE MANIZALES. Facultad de Derecho. Plan de Desarrollo Programa de Derecho, 2010. p. 4.
- VÉLEZ ROLON, Adela. La educación ambiental como herramienta de participación para la sostenibilidad local, 2010.